

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Nov.08/2022

Solicitud N°: 36660

Dependencia Solicitante: Subdirección de Gestión Ambiental

Pertenece a Convenio: No N° Valor: 57,929,314.00

Cédula	Contratista	Representante Legal
890981080	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	71361336 DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Interventor: MANUELA GIRALDO MEJIA C.C:1152201134 -- Subdirección De Gestión Ambiental

Ejecución: 2 Mensual Vigencia:
CDP: CE 151327 Rubro: 2022543201900082003033164

Programa:	Proyecto:
CÓDIGO:202004 Hábitat y hábitos de vida sostenible	CÓDIGO: 20200408 CONSOLIDANDO HÁBITAT Y HÁBITOS SOSTENIBLES

Subproyecto:

Recurso: Excedentes % o Sobretasa Predial,
Lugares de Inversión: MUNICIPIO DE SOPETRÁN
Aportantes: RECURSOS CORANTIOQUIA \$ 50000000
MUNICIPIO DE SOPETRAN \$ 7929314

Objeto:

Aunar esfuerzos para fomentar prácticas de economía circular y la reducción en la generación de los residuos sólidos en el municipio de Sopetrán

Obligaciones Contratista:

Alcances

Alcance 1. Identificación de actores y desarrollo de acciones de capacitación y sensibilización para promover prácticas de economía circular y la disminución en la generación de los residuos sólidos.
Alcance 2. Acciones de fortalecimiento para apoyar la economía circular, el reúso y el aprovechamiento de los residuos sólidos bajo criterios ambientales y sostenibles.
Alcance 3. Desarrollar una estrategia comunicativa.

Obligaciones del municipio

Dar cumplimiento, cuando aplique, al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible".

Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el conveniente deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y el Modelo de Participación GOTA. Así como, otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.

El municipio deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.

Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.

Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del convenio. Cuando aplique se deberá utilizar el formato G-PGC-02 Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Convenientes y Contratistas.

Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de Asistencia con enfoque diferencial corporativo.

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Nov.08/2022

Solicitud N°: 36660

Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del convenio o de la que se genere producto de este. El conveniente dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este convenio.

Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente convenio deba contactar.

Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.

Cumplir con las obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

Todo el personal por contratar para la ejecución del convenio, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2022.

Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio.

Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor.

Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Así mismo, El Plan de Medios y Comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas.

Cuando el componente de Educación y Comunicaciones requiera desarrollar una estrategia del plan de medios, se debe tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa de Corantioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales.

En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y convenientes de Corantioquia. Esta devolución no incluye las prendas suministradas a recicladores.

El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen.

Dar cumplimiento y Verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Impuestos, tasas y contribuciones. estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El conveniente deberá presentar la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

El municipio presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del convenio.

El municipio deberá entregar en la liquidación del convenio, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor.

Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia; en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de documentos tipo y las demás disposiciones que regulen lo pertinente.

Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del convenio a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

Aperturar una cuenta de ahorros en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos derivados de la presente contratación. Una vez finalizada la ejecución del convenio, el municipio deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta a la Corporación.

El conveniente deberá reintegrar a la Corporación al finalizar el convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria, una vez descontados los respectivos gastos financieros, los cuales deberán ser soportados con los extractos bancarios expedidos por la

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Nov.08/2022

Solicitud N°: 36660

respectiva entidad.

Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las actividades no realizadas por fuente de cofinanciación.

Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.

El conveniente deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos del presupuesto del convenio de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa <https://www.corantioquia.gov.co/red-bio/>. Así mismo deberá ingresar la información de las siembras realizadas al aplicativo Sembratón. [Corantioquia.gov.co](https://www.corantioquia.gov.co). El conveniente debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del convenio y reportar dicho mantenimiento en Sembratón. [Corantioquia.gov.co](https://www.corantioquia.gov.co). Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón.

Disponer como entidad ejecutora del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del convenio.

Designar un supervisor del convenio, que será quien interactuará con el supervisor de Corantioquia.

Ejecutar las actividades del convenio, bajo las orientaciones de CORANTIOQUIA, acogiéndose a los cronogramas establecidos en el POI y las entregas definidos para cada producto.

Acreditar la afiliación y pago oportuno al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de forma mensual del equipo de trabajo contratado para la ejecución del convenio, los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley.

Ejecutar todas las actividades determinadas en las especificaciones técnicas del numeral 3.2 del estudio previo.

Efectuar la liquidación del convenio de manera conjunta, dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

Obligaciones Contratante:

Obligaciones de la Corporación

El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique.

El supervisor del convenio deberá verificar que el conveniente cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello.

Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago.

Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas.

El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual.

El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el municipio. El informe y constancia deben quedar radicados en el expediente físico y virtual del convenio y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo PGAR, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del convenio.

Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique.

La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniente esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el conveniente, para la ejecución del convenio, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el conveniente para la ejecución del convenio.

El supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual.

Facilitar al conveniente toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Nov.08/2022

Solicitud N°: 36660

obligaciones propias de la ejecución del convenio.

La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020.

La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento de la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.

La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento de la siembra de un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, por cada millón de pesos del presupuesto del convenio, y el ingreso de dicha información al aplicativo Sembratón.

Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del convenio.

Verificar que el conveniente presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen.

Verificar que el conveniente ejecute todas las actividades determinadas en las especificaciones técnicas del numeral 3.2 del estudio previo.

Efectuar la liquidación del convenio de manera conjunta, dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

Forma de Pago: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CORANTIOQUIA desembolsará sus aportes al municipio, de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 60% de los aportes de Corantioquia a la entrega de los convenios y acta de inicio del equipo de trabajo, el plan operativo de inversiones y cronograma de actividades, el certificado de apertura de la cuenta bancaria y la programación e invitación a los eventos de socialización, previa certificación del supervisor, equivalentes al 60% de ejecución física.

Un segundo y último desembolso del 40% del valor aportado por Corantioquia, al reporte del 100% de ejecución física del convenio según el plan operativo de inversiones, previa aprobación del supervisor del convenio.

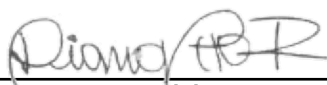
Además, La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniente esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Igualmente, el supervisor podrá autorizar pagos parciales sobre avance de productos debidamente aprobados y efectivamente soportados.

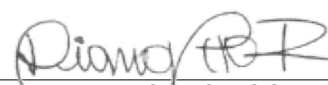
Nota 1: La factura o documento equivalente, deberá ser presentada por el conveniente al supervisor del convenio, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental - CAD.

Nota 2: Las facturas o documento equivalente, correspondientes a los pagos estipulados en el convenio serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la autorización de pago expedida por parte de la Supervisión del convenio.

Nota 3: El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas; así como podrá autorizar pagos parciales sobre avance de productos debidamente aprobados y efectivamente soportados.

Observaciones: Cuenta con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No. 64 sesión No. 1 presencial ordinario del 25 de octubre de 2022, como por el Comité de Dirección Virtual del 28 de octubre de 2022.


Vo. Bo. Gerente del Programa


Vo. Bo. Ordenador del Gasto